



Alcaldía de  
Bucaramanga

1849

GOBERNAR  
ES HACER

RESOLUCIÓN No.

( 16 NOV 2023 )

DE 2023

)

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se autoriza un pago”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y la Resolución 0262 del 13 de noviembre 2020,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.” (Subrayado fuera de texto).

2. Que de conformidad con las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del Estado están consagradas en el Decreto Ley No. 1567 de 1998 por la cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, el Decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

3. Que en concordancia de lo anterior, la Ley 1960 de 2019, por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, dispone que:

“(…) ARTÍCULO 3. El literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

*g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (…)*”

4. Que de igual manera, el literal e) del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone que:

“ARTÍCULO 11.- Obligaciones de las Entidades. Es obligación de cada una de las entidades:

*e) Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas (…)*” (Subrayado fuera de texto).



Alcaldía de  
Bucaramanga

1849

GOBERNAR  
ES HACER

5. Que las servidoras públicas con derechos de Carrera Administrativa, Laura Esther Moreno Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.199, quien titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 26 y quien actualmente se desempeña como Profesional Especializado, Código 222, Grado 28 (E) y Ederit Orozco Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.456.753, titular del empleo Profesional Especializada, Código 222, Grado 31, quien actualmente se encuentra encargada como Subsecretaria Administrativa de Talento Humano, Código 045, Grado 21, solicitaron y les fue aprobada una comisión para asistir al XXVIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración CLAD, sobre reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en la Habana, Cuba del 21 al 24 de noviembre de 2023.

6. Que dentro del Plan Institucional de Capacitación vigencia 2023, se estableció las fases de las líneas de desarrollo del personal adscrito a la Alcaldía de Bucaramanga el cual está orientado a fomentar las competencias laborales, mediante la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades y destrezas, y el fomento de los valores y actitudes, que permitan adquirir conocimientos para desempeñar con idoneidad los cargos de la Administración Municipal.

7. Que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación Municipal certifica que el proyecto *"Fortalecimiento del plan institucional de bienestar laboral, incentivos y capacitación para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga"*, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-(2023), indicando que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de Servicio de Educación Informal con número 2.3.2.02.02.009.4599030.96511.501.

8. Que teniendo en cuenta lo anterior y además que el proceso de formación y capacitación de los servidores públicos posee particular importancia, ya que sólo a través del mismo es posible garantizar la actualización de sus conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias, es viable reconocer el pago de la capacitación mencionada.

9. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 00008256 y 00008257 de fecha 10 de noviembre de 2023, para cubrir el pago del congreso en mención.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago por la asistencia al XXVIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración CLAD, sobre reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en la Habana, Cuba del 21 al 24 de noviembre de 2023 de las servidoras públicas Laura Esther Moreno Rojas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 46.357.199 y Ederit Orozco Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.456.753.



Alcaldía de  
Bucaramanga

1849

**GOBERNAR  
ES HACER**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Tesorero General del Municipio para cancelar la suma de cuatrocientos dólares (USD \$400), doscientos por cada participante, equivalentes en pesos a la Tasa Representativa del Mercado a 14 de noviembre de 2023, que ascienden a la suma de un millón seiscientos catorce mil ochocientos pesos m/cte, con cargo al rubro de Servicio de Educación Informal con número 2.3.2.02.02.009.4599030.96511.501, así:

USD \$	TRM-14/11/2023	Vr. Pesos
200 c/u	4.037,19	\$ 807.400
Pago por dos personas		\$1.614.800

**Parágrafo:**

Estos dineros se serán cancelados a las servidoras públicas Laura Esther Moreno Rojas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 46.357.199 y Ederit Orozco Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.456.753, en la suma de \$807.400 para cada una.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a los interesados, Tesorero Municipal y a Hojas de Vida.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a **16 NOV 2023**

  
**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**  
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ana Milena Ardila Mantilla Abogada CPS 3291 de 2023 *Amu*  
Revisó aspectos jurídicos: Angela Sanabria Fajardo Abogada CPS 2022 de 2023, *Ar*  
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3288 de 2023  
Revisó aspectos técnicos administrativos: Ederit Orozco Sandoval - Subsecretaria Administrativa de T.H. Encargada